

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2003/10/003/0/936
adi

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 OCT 2005

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la baja del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de piedra granítica, ubicado en el padrón N° 13.586 de la 9ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de octubre de 2003, se incluyó en el Inventario mencionado, dicho yacimiento, para su utilización en las obras: "Refuerzo de pavimento de Ruta N°8 entre Arroyo Sarandi y Río Cebollatí" a cargo del CONSORCIO TRACOVIA S.C., en el marco de lo establecido por el Artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

II) Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.----

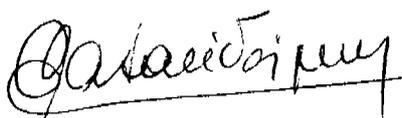
CONSIDERANDO: que habiéndose cumplido el objetivo en la explotación de la cantera afectada y no siendo necesario mantener el registro de la misma en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, corresponde en la especie darle la baja pertinente.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el siguiente bien: yacimiento de piedra granítica ubicado en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N°13.586, propiedad de la Señora Alexandra Guarino, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad en autos.-----
- 2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República